

DEM-86A (Versión 1.0.0)

Aviso de Préstamos, Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital o Aumentos de Capital Recibidos en Efectivo

El pasado 31 de diciembre de 2008 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) liberó por fin el programa electrónico para presentar la declaración informativa a que hace referencia el Artículo 86-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Recordemos que con fecha 01 de octubre de 2007 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, entre las cuales destaca la adición de la Fracción XII al Artículo 20 y el Artículo 86-A y que de acuerdo con el mismo decreto entraron en vigor el pasado 1 de enero de 2008, los cuales quedaron de la siguiente manera:

“Artículo 20. Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

- ...
- XII.** Las cantidades recibidas en efectivo, en moneda nacional o extranjera, por concepto de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital mayores a \$600,000.00, cuando no se cumpla con lo previsto en el artículo 86-A de esta Ley.”

“Artículo 86-A. Los contribuyentes deberán informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos que para tal efecto señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00, dentro de los quince días posteriores a aquél en el que se reciban las cantidades correspondientes.”

De la lectura de estas disposiciones se observa la imposición de una obligación más a las personas morales, la cual, es informar a la autoridad fiscal de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo ya sea en moneda nacional o extranjera, por importes mayores a \$600,000.00. De no informarlo dentro de los quince días siguientes, las personas morales deberán acumular a sus ingresos las cantidades recibidas en efectivo cuando sean mayores a ese límite y por cualquiera de esos tres conceptos.

El 31 de diciembre de 2007 se publicó la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007 que contenía la Regla 3.1.8 y que regulaba la presentación de la informativa dando como plazo el 15 de julio de 2008, misma que en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008 publicada el 27 de Mayo de 2008, quedó como la regla numero II.3.1.4. con un texto similar. Finalmente, el 31 de julio de 2008 fue modificada a través de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, quedando de la siguiente manera:

“Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo

II.3.1.4. Para los efectos del artículo 86-A de la Ley del ISR, los contribuyentes deberán presentar la información a que se refiere la citada disposición a través de la forma oficial 86-A “Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo”, contenida en el Anexo 1, Rubro A, numeral 2.

La información de las operaciones realizadas durante el periodo de enero a diciembre de 2008 deberá presentarse, mes por mes, a más tardar el 31 de enero de 2009. La información de las operaciones realizadas con posterioridad, se presentará en el periodo señalado en el artículo 86-A de la Ley del ISR.

LISR 86-A, (RMF 2007 3.1.8.)”

Así las cosas, este próximo 31 de enero es el plazo máximo para presentar la declaración informativa “Aviso de Préstamos, Aportaciones para Futuros Aumentos de

Capital o Aumentos de Capital Recibidos en Efectivo” por el periodo comprendido del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2008.

Posteriormente y de no modificarse la regla II.3.1.4. esta declaración informativa deberá presentarse dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se de cualquiera de los tres supuestos, es decir, recibir préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo mayores a \$600,000.00.

La información que se deberá relacionar en la Forma 86-A (programa electrónico) es la siguiente:

- ▣ RFC, CURP, nombre o razón social y domicilio del tercero.
- ▣ Importe en moneda nacional o extranjera y fecha de la operación.
- ▣ Tipo de moneda extranjera, en su caso.

Fuente: GMI / RLC

Fecha: 13 de Enero de 2009.